

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SOBRE TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°646

Santiago, 6 de noviembre de 2025

VISTOS: La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional del Tránsito y le señala atribuciones; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, que Determina Organización y Atribuciones de la Subsecretaría de Transportes y Fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes, respectivamente; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, que se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuyo objeto es defender y promover la libre competencia en los mercados de la economía chilena;

2.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Transportes, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, tiene dentro sus principales funciones la de planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades de transporte del país, alcanzando esta planificación a todos los organismos y elementos complementarios del transporte.

3.- Que la Fiscalía Nacional Económica y la Subsecretaría de Transportes tienen intereses comunes en cuanto a la generación de información y elaboración de estadísticas, y seguimiento de los mercados de

transporte, razón por la cual han suscrito un convenio de colaboración y cooperación sobre transferencia de datos, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

I.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración sobre Transferencia de Datos entre la Fiscalía Nacional Económica y la Subsecretaría de Transportes, de fecha 1 de octubre de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE TRANSFERENCIA DE DATOS
ENTRE
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

En Santiago, a 1 de octubre de 2025, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, RUT N° 60.701.001-3, en adelante denominada indistintamente “FNE” o “Fiscalía”, representada por el Fiscal Nacional Económico, don Jorge Grunberg Pilowsky, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°13.830.903-7, ambos domiciliados en Huérfanos N°670, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT N° 61.212.000-5, en adelante “**SUBSECRETARÍA**”, representada por el Subsecretario de Transportes, don Jorge Daza Lobos, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, y en conjunto, “**las Partes**”, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración interinstitucional (en adelante, el “**Convenio**”) y su anexo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

La FNE es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El objeto de la FNE es defender y promover la libre competencia en los mercados o sectores productivos de la economía chilena, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante “**DL 211**”). Para ello, entre otras atribuciones, puede instruir las investigaciones de todo hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, actuar como parte, representando el interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los Tribunales de Justicia y realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados.

De acuerdo con las letras f) y g) del artículo 39 inciso segundo del DL 211, y en el marco de las investigaciones que instruya, la FNE está facultada para solicitar la colaboración y requerir información a los diversos servicios o reparticiones de la

Administración Pública, instituciones descentralizadas y, en general, a los distintos órganos de la administración del Estado.

Por otra parte, la Ley N°18.059, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y señala sus atribuciones, entregándole potestades legales en orden a ejercer dicha calidad.

A su vez, el Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, señala sus funciones y atribuciones instituyendo, entre otras facultades, la de estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas y las de su comercio exterior, procurando la debida coordinación entre los diferentes sistemas de transporte, tomando en consideración el aumento que éstos deben normalmente adquirir, de acuerdo con el crecimiento vegetativo de la población, el desarrollo de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio, conforme a los planes puestos en ejecución por el Gobierno; y la de planificar los sistemas de transportes dándoles una estructuración racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país y ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes.

Asimismo, el Decreto con Fuerza de Ley N°279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes, señala en su artículo 1° que al Ministro de Economía (funciones actualmente radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones) le corresponde programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes, conforme a las normas que imparta el Presidente de la República.

Finalmente, es relevante señalar que el artículo tercero inciso vigésimo sexto, de la Ley N°18.696, que modificó el artículo 6° de la Ley N°18.502, que autorizó la importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones implementará un Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros como catastro global de todas las modalidades de servicios de transporte público de pasajeros en que se consignarán todos aquellos antecedentes que dicho Ministerio considere pertinentes como para realizar las fiscalizaciones y controles de los servicios de transporte de pasajeros que corresponda. En este registro, y conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, se consigna información sobre servicios urbanos de transporte público de pasajeros, servicios rurales de transporte público de pasajeros y servicios interurbanos de transporte público de pasajeros.

En razón de lo anteriormente expuesto, considerando el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre organismos del Estado que ejercen funciones públicas, y el hecho que la FNE y la SUBSECRETARÍA tienen intereses comunes en cuanto a la generación de información y elaboración de estadísticas, y seguimiento de los mercados de transporte, las Partes acuerdan establecer el siguiente convenio

de colaboración y cooperación, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio las Partes acuerdan que la SUBSECRETARÍA proveerá a la FNE de la información indicada en la cláusula tercera de este instrumento, con el objeto de utilizar los datos disponibles en la revisión de transacciones, operaciones y evolución de mercado, pudiendo al efecto utilizarlas como insumo para, entre otros, emplearlos como evidencia en las decisiones que adopte en los casos que analiza.

La FNE se compromete a enviar a la SUBSECRETARÍA los informes o minutas y las respectivas resoluciones de archivo emitidas en casos concluidos que tengan relación con mercados de transporte terrestre de pasajeros. A su vez, la FNE realizará una capacitación anual a autoridades de la SUBSECRETARÍA en materia de libre competencia, en una fecha a convenir entre las Partes.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LA SUBSECRETARÍA A LA FNE

La SUBSECRETARÍA entregará a la FNE, en virtud del presente Convenio, la información contenida en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, de forma mensualizada.

Asimismo, la SUBSECRETARÍA dispondrá a la FNE la información contenida en dicho registro de manera retroactiva, abarcando el período correspondiente desde mayo de 2020 en adelante.

La información que la SUBSECRETARÍA enviará a la FNE se limitará a los campos específicamente detallados en el Anexo A del presente Convenio.

CUARTO: DE LA PERIODICIDAD, CONEXIÓN Y MEDIO DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La información a proporcionar por la SUBSECRETARÍA a la FNE respecto del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros se entregará con una periodicidad de carácter mensual, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el último día hábil del mes anterior al informado.

La FNE pondrá a disposición vía conexión de internet de un servicio SFTP (Secure File Transfer Protocol), con acceso a directorios previamente definidos mediante la identificación de un usuario autorizado y clave, las que serán proporcionadas por la FNE al (a la) Coordinador(a) de la SUBSECRETARÍA una vez suscrito el Convenio.

La SUBSECRETARÍA transferirá los archivos mensuales en formato Excel (".xlsx").

Por su parte, la FNE se compromete a enviar a la SUBSECRETARÍA las minutas o informes y las respectivas resoluciones de archivo emitidas en casos concluidos relacionados con el mercado de transporte terrestre de pasajeros, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación de tales antecedentes en el sitio web institucional. El envío de la información se realizará por correo electrónico a la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA.

QUINTO: RESGUARDO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las Partes declaran que en materia de tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren en los registros de bancos de datos, así como respecto al tratamiento de la información en general, se sujetarán en sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Respecto a la aplicación de las reglas contenidas en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las Partes del Convenio evaluarán en cada caso su procedencia en armonía con lo que resulte pertinente conforme a sus respectivas normativas institucionales, debiéndose siempre dar cumplimiento al artículo 20 de dicho cuerpo legal por parte de quién está en posesión de dicha información, en relación con la información de titularidad de la otra parte.

SEXTO: USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se obligan a utilizar la información a la que accedan en virtud del presente Convenio exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales, a resguardar la confidencialidad de tales antecedentes y a limitar su acceso únicamente a aquellos funcionarios de cada institución que deban tomar conocimiento de los mismos para los fines institucionales descritos, adoptando las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos que resulten idóneas, a fin de prevenir el acceso no autorizado de terceros.

Cualquier desviación o utilización indebida de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja constancia que el presente Convenio tendrá el carácter de gratuito, por lo que cada Parte soportará los costos en que deba incurrir para su ejecución.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de coordinar el cumplimiento íntegro y oportuno del presente instrumento, las Partes designan a los siguientes funcionarios como contrapartes técnicas o interlocutores ("Contrapartes Técnicas"):

Nombre	Cargo	Institución	Contacto
Diego Montero Bastías (o quien lo subrogue o reemplace)	Jefe Unidad de Inteligencia	Fiscalía Nacional Económica	dmontero@fne.gob.cl
Mauricio Donoso Cubillos (o quien lo subrogue o reemplace)	Encargado Nacional de la Unidad de Registros y Estadísticas	Subsecretaría de Transportes	mdonoso@mtt.gob.cl

Si cualquiera de las Partes decidiera cambiar a su interlocutor, deberá notificar a la otra a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles posteriores al cambio mediante comunicación escrita del Fiscal Nacional Económico o del Subsecretario de Transportes, según corresponda.

NOVENO: VIGENCIA, DURACIÓN DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe o las autorizaciones respectivas que se requieren para su aprobación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones impostergables de buen servicio, las actividades y obligaciones del convenio se comenzarán a ejecutar desde la suscripción de éste.

La duración del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma, renovándose de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año; salvo que alguna de las Partes dé aviso escrito a la otra de su intención de no renovarlo, lo que deberá hacerse antes de la fecha de su vencimiento o renovación. Las Partes podrán solicitar el término anticipado del Convenio señalando las circunstancias que lo hagan procedente. La terminación anticipada del presente Convenio no podrá afectar la marcha de las actividades ya convenidas y/o que se encontraren pendientes de elaboración.

DÉCIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las Partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, y en caso de que las diferencias persistan, las Partes se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de Jorge Grunberg Pilowsky para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en el Decreto Supremo N°45, de fecha 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Jorge Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en el Decreto Supremo N°24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LA SUBSECRETARÍA A LA FNE

La SUBSECRETARÍA entregará a la FNE, en virtud del presente Convenio, el siguiente producto:

1. Información del Registro Mensual de Transporte:

La SUBSECRETARÍA enviará a la FNE la información contenida en el Registro Mensual de Transporte.

La información que la SUBSECRETARÍA enviará a la FNE corresponde a los datos que se indican en cada una de las siguientes tablas:

Tabla Servicios

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPO VEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	NRO_LINEA
9	FECHA_CREACION
10	RUT_RESPONSABLE
11	NOMBRE_RESPONSABLE
12	NOMBRE_FANTASIA
13	NOMBRE_COMERCIAL
14	VIGENCIA_DESDE
15	VIGENCIA_HASTA
16	ESTADO
17	FECHA_ESTADO
18	TIPO_PERSONA
19	COMUNA
20	REGION
21	DOMICILIO
22	TELEFONO
23	FAX
24	EMAIL
25	EMPRESA_PRESTA_SERVICIO
26	FECHA_INICIO_CONCESION
27	FECHA_FIN_CONCESION

Tabla Representantes Legales

1	REGION
2	FOLIO

3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	ESTADO_SERVICIO
9	RUT_REPLEGAL
10	NOMBRE_REPLEGAL
11	COMUNA_REPLEGAL
12	REGION_REPLEGAL
13	DOMICILIO_REPLEGAL
14	TELEFONO_REPLEGAL
15	FAX_REPLEGAL
16	EMAIL_REPLEGAL
17	TIPO_REPRESENTACION
18	GENERO_REPRESENTANTE_LEGAL
19	FECHA_CREACION

Tabla Vehículos

1	REGION
2	FOLIO
3	ESTADO_SERVICIO
4	CATEGORIA
5	TIPOSERVICIO
6	MODALIDAD
7	TIPOVEHICULO
8	TIPO_CONTRATO
9	PPU
10	FECHA_INGRESO_RNT
11	FECHA_INGRESO_SERVICIO
12	FECHA_VENCIMIENTO
13	ESTADO_PPU
14	FECHA_ESTADO
15	REEMPLAZA
16	REEMPLAZADO
17	TIPO_CANCELACION
18	RUT
19	RUT_DV
20	NOMBRE
21	PATERNO
22	MATERNO
23	COMUNA
24	DIRECCION
25	NUMERO
26	DIR_RESTO
27	MARCA

28	MODELO
29	ANOFABRICACION
30	ASIENTOS
31	CAPACIDAD
32	TIENE_CERTIFICADO_PROVISORIO
33	REGLAMENTACION
34	DESCRIPTOR
35	TIPO_VEHICULO_RC
36	REGION_DESTINO
37	GASES
38	PESO_BRUTO
39	TIPO_COMBUSTIBLE
40	CHASIS
41	MOTOR
42	CODIGO_PRT_REVTEC
43	FECHA_REVISION_PRT_REVTEC
44	FECHA_VENCIMIENTO_PRT_REVTEC_PRT_REVTE C
45	CODIGO_RESULTADO_PRT_REVTEC
46	CODIGO_PRT_GASES
47	FECHA_REVISION_GASES
48	FECHA_VENCIMIENTO_GASES
49	CODIGO_RESULTADO_GASES
50	FECHA_INICIO_VIG_CERT
51	NOMBRE_TENEDOR
52	RUT_TENEDOR
53	MUNI_OTORGA_PERMISOCIRCULACION
54	FECHA_VENCIMIENTO_PERMISOCIRCULACION
55	COMUNA_OPERACION

Tabla O-D Recorridos

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	TIPO_TRAZADO
9	ESTADO_SERVICIO
10	ESTADO_RECORRIDO
11	LONGITUD_TRAZADO
12	NOMBRE_RECORRIDO
13	NOMBRE_ORIGEN
14	COMUNA_ORIGEN
15	DOMICILIO_ORIGEN
16	NUMERO_ORIGEN

17	TIPO_ORIGEN
18	NOMBRE_DESTINO
19	COMUNA_DESTINO
20	DOMICILIO_DESTINO
21	NUMERO_DESTINO
22	TIPO_DESTINO
23	FECHA_CREACION_RECORRIDO
24	FECHA_ESTADO_RECORRIDO

Tabla Trazados

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	LINEA
9	ESTADO_SERVICIO
10	NOMBRE_RECORRIDO
11	ESTADO_RECORRIDO
12	TIPO_TRAZADO
13	ORDEN
14	SENTIDO
15	CALLE
16	COMUNA

Tabla Itinerarios

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	TIPO_TRAZADO
9	ESTADO_SERVICIO
10	ESTADO_RECORRIDO
11	LONGITUD_TRAZADO
12	NOMBRE_RECORRIDO
13	DIA
14	HORA_DESDE
15	HORA_HASTA
16	INTERVALO_SALIDA

17	FRECUENCIA
18	NRO_DIA

Tabla Tarifas

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPO_SERVICIO_DESC
5	MODALIDAD
6	TIPO_VEHÍCULO
7	TIPO_CONTRATO
8	ESTADO_SERVICIO
9	NOMBRE_RECORRIDO
10	ESTADO_RECORRIDO
11	TIPO_TARIFA
12	NOMBRE_TARIFARIO
13	SECTOR_INICIAL
14	SECTOR_FINAL
15	MONTO_FIJO
16	MONTO_MINIMO
17	MONTO_MAXIMO
18	MONTO
19	MONTO_SECUNDARIO

Tabla Conductor Servicio

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	ESTADO_SERVICIO
9	ESTADO_CONDUCTOR
10	RUT
11	GENERO
12	NOMBRE_CONDUCTOR
13	COMUNA_CONDUCTOR
14	REGION_CONDUCTOR
15	TELEFONO
16	FAX
17	EMAIL
18	CERTIFICADO_ANTECEDENTE S

19	LICENCIA
20	COMUNA_MUNI_OTORGA
21	DOMICILIO_CONDUCTOR
22	OBSERVACION_CANCELACION
23	GLOSA_CANCELACION

Tabla Conductor Vehículo

1	REGION
2	FOLIO
3	CATEGORIA
4	TIPOSERVICIO
5	MODALIDAD
6	TIPOVEHICULO
7	TIPO_CONTRATO
8	ESTADO_SERVICIO
9	ESTADO_CONDUCTOR
10	RUT
11	GENERO
12	NOMBRE_CONDUCTOR
13	COMUNA_CONDUCTOR
14	REGION_CONDUCTOR
15	TELEFONO
16	FAX
17	EMAIL
18	CERTIFICADO_ANTECEDENTE S
19	LICENCIA
20	COMUNA_MUNI_OTORGA
21	PPU
22	DOMICILIO_CONDUCTOR
23	ESTADO_VEHICULO
24	OBSERVACION_CANCELACION
25	GLOSA_CANCELACION

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

MSM/PCA